



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 1 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

### DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INCOP

#### 1. Introducción

El deber de probidad impone a las personas funcionarias de Incop la obligación de evitar los conflictos de intereses o, en caso de su inevitabilidad, revelarlos y gestionarlos, para asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley. Las personas funcionarias de Incop son responsables de vigilar que sus intereses privados no afecten el buen desempeño de las funciones a su cargo por motivos de parcialidad, ni la confianza, credibilidad e imagen pública de la institución.

Los conflictos de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública; por ello, es necesario que los servidores públicos de Incop, usuarios, proveedores y público en general conozcan sobre las disposiciones legales sobre las situaciones o actuaciones en que sus intereses personales pueden quebrantar la legalidad

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 2 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

generando un conflicto de interés en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Es necesario promover en los servidores públicos una cultura de integridad que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD); ha señalado que el conflicto de interés involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones.

Incop se une a los esfuerzos nacionales e internacionales para la prevención, identificación y gestión de los conflictos de interés, la transparencia y la ética en

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 3 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

la función pública. Por lo que sabedores de la obligación legal de todas las personas funcionarias públicas de evitar los conflictos de intereses, independientemente, de la posición jerárquica, remuneración, independientemente de la forma de su nombramiento, sea este por tiempo indefinido o a plazo o incluso si presta servicios a la institución en la que media pago o no, deben actuar conforme el ordenamiento jurídico; persistiendo el deber de abstenerse siempre que exista conflicto de intereses propio o que una de las partes manifieste su posible existencia debe separarse del conocimiento del asunto, garantizando así la transparencia, la probidad y el conflicto de interés en aquellos asuntos que deba conocerse y resolverse.

## 2. Marco Legal

- Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Ley N°8461
- Reglamento Autónomo de Servicios de Incop
- Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Ley N°8557
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 4 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986
- Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, N° 43808-H
- Ley N° 7786. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Ley N°9699. Ley responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos y su reglamento
- Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 7670
- Política de transparencia, confidencialidad y divulgación de la información del Incop

### 3. PROPÓSITO

- a) Establecer las directrices generales para una adecuada prevención, identificación, revelación, atención, administración y control de los conflictos de interés que surgen o pueden surgir en los diferentes procesos, trámites o servicios del Incop, incluidas las partes interesadas; para ello se propone crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas y prevenir los conflictos de interés, así como instrucciones al

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 5 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

personal que aseguren su adecuada comprensión y la obligación legal de evitar colocarse en situaciones de conflicto de intereses, mediante la realización de actividades privadas, actos o por relaciones con terceros, que menoscaben o pongan en riesgo su imparcialidad, independencia e integridad para el ejercicio de las funciones de su cargo o puedan generar dudas razonables acerca de su objetividad o independencia o la de la entidad en que labora.

- b) Adoptar todas las previsiones posibles y necesarias, para organizar sus asuntos privados de una manera adecuada a fin de prevenir los conflictos de intereses.

#### 4. GLOSARIO

Para orientar el marco de acción de la presente política, se detallan las principales definiciones:

- a) **Alta Gerencia del INCOP:** Comprende la persona funcionaria de Incop que ocupe el puesto de Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 6 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- b) **Conflicto de interés:** surge cuando el funcionario pone en riesgo su independencia en tanto la situación sobre la cual debe actuar, emitir criterio u opinión puede generar en forma directa o indirecta un beneficio o perjuicio; provecho indebido para sí mismo o para terceros sobre los cuales tenga algún interés propio; cuando se tenga duda razonable de una de las partes de la existencia de un posible interés y se tenga conocimiento de la existencia de diferencias personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades o a terceros; cuando se pueda estar ante las causales de impedimento reguladas en el Código Procesal Civil, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos y la existencia de circunstancias que den lugar a dudas razonables respecto de su imparcialidad u objetividad y toda aquella situación en que alguna persona posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros.
- c) **Corrupción:** Uso de funciones y atribuciones para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 7 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

general, es el uso indebido del poder y de los recursos para el beneficio personal, el beneficio político, particular o de terceros.

- d) **Deber de abstención:** Obligación legal de una autoridad o persona de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales, litigiosas, laborales entre las partes, o una de ellas, que genere dudas razonable a las partes o a una de ellas de que pudiera afectar objetividad o imparcialidad al resolver, emitir criterio, opinión u otra sobre el asunto.
- e) **Deber de confidencialidad:** Deber de guardar discreción con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales se tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial, salvo que sea autorizado para dar información.
- g) **Partes interesadas:** Grupos, organizaciones o individuos que tienen uno o más intereses relacionados con las decisiones y actividades del Incop o lo que se resuelva sobre un determinado asunto. Incluye el concepto de contrapartes considerado en la Ley N°9699 y su reglamento.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 8 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

h) **Persona funcionaria de Incop:** Se refiere a todas las personas funcionarias que ostentan un nombramiento por tiempo determinado o indeterminado en Incop; o que en virtud de un convenio u otra figura jurídica de relación de servicio o contratación presten servicio a Incop, en virtud de lo cual estén sujetas al cumplimiento de esta política independientemente de su forma de contratación y/o la dependencia en la cual desempeñen sus labores o servicios contratados.

i) **Titular subordinado de Incop:** Personal de la administración activa de Incop responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

## 5. ALCANCE

Esta Política es de acatamiento obligatorio para los miembros de la Junta Directiva del Incop, la Junta Directiva de la Junta Promotora de Turismo de la Ciudad de Puntarenas, la Alta Gerencia del Incop, las personas funcionarias de Incop, así como las personas que conforme a un convenio, u otra figura de contratación presten servicios a la Institución.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 9 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

## 6. GOBERNANZA

La adecuada gobernanza de la presente Política le corresponderá a:

### 6.1. Junta Directiva de Incop.

- a) Aprobar, cumplir y hacer cumplir la presente política y realizar la gestión oportuna de acciones cuando determine o sea informado de deficiencias, desviaciones, o situaciones que expongan al Incop a un conflicto de interés.
- b) Impulsar la implementación de la presente política y las responsabilidades derivadas de ello en el Incop
- c) Solicitar a la Alta Gerencia del Incop la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que exponen a riesgos al Incop.
- d) Establecer las medidas disciplinarias, sancionatorias y cualquier otra que le corresponda ante el incumplimiento de lo normado en la presente política, por parte de la Gerente General, Auditor (a) Interno de Incop, secretario (a) Fiscalizador y el Sub Gerente.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 10 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- e) Denunciar ante las instancias judiciales correspondientes los posibles actos de corrupción y conductas fraudulentas o prohibidas que pudieran presentarse en la empresa en relación con conflictos de interés.
- f) Aprobar los recursos necesarios para la adecuada implementación de la presente política.

## 6.2 Gerente General

- a) Adoptar, cumplir y hacer cumplir la presente política y realizar la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias, desviaciones, o situaciones que expongan al Incop a un conflicto de interés.
- b) Velar porque las personas funcionarias bajo su supervisión y control cumplan todas las regulaciones sobre el conflicto de interés regulado en la presente política y otras normas externas o internas que resulten vinculantes y tomar ejecutar la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias, desviaciones, o situaciones que expongan al Incop a un conflicto de interés.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 11 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- c) Solicitar a las dependencias o personas bajo su supervisión y control el cumplimiento y la gestión oportuna de acciones cuando se determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que expongan al Incop a un conflicto de interés
- d) Establecer las medidas disciplinarias, sancionatorias y cualquier otra que le corresponda ante el incumplimiento de lo normado en la presente política, según corresponda resolver.
- e) Gestionar y aprobar según corresponda los recursos necesarios para la adecuada implementación de la presente política.
- f) Velar por el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos al personal de Incop sobre temas de conflicto de interés.
- g) Velar por la atención de las inquietudes, denuncias, sugerencias y opiniones presentadas por el personal de Incop en materia de conflicto de Interés, debiendo tomar las acciones necesarias para que en caso de dudas sobre la posible existencia de conflicto de interés, aparte de conocer, resolver, emitir criterio, estudio, opinión u otro a la (s) persona (s) funcionaria (s) involucradas cuya intervención genere a una de la partes duda razonable de la existencia potencial o real de conflicto de interés;

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 12 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

garantizando con ello que no existe un posible conflicto de interés en lo que se conozca y resuelva sobre determinado asunto.

- h) Denunciar ante las instancias judiciales correspondientes los posibles actos de corrupción y conductas fraudulentas o prohibidas que pudieran presentarse en la empresa en relación con conflictos de interés.
- i) Asesorar sobre el cumplimiento de la prevención, detección, corrección y respuesta relacionados a conflictos de interés.
- j) Coordinar los asuntos relativos a la prevención de conflictos de interés y el efectivo funcionamiento de la presente política.
- k) Valorar todos los potenciales riesgos de conflictos de interés establecida, y las medidas para su prevención.
- l) Establecer las medias y procesos que faciliten la presentación de denuncias de posible conflicto de interés, garantizando el deber de confidencialidad acorde con el ordenamiento jurídico y dando pronto trámite.
- m) Canalizar y gestionar adecuadamente las denuncias según corresponda.
- n) Mantener un registro actualizado de casos sobre conflicto de interés que se presenten en el Incop.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 13 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- o) Presentar ante la Junta Directiva de Incop un informe semestral sobre el cumplimiento y el estado de las denuncias recibidas en su despacho u otras dependencias competentes.
- p) Brindar asesoría para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, que tienen como objetivo legitimar capitales, financiar actividades u organizaciones terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, en el Incop.
- q) Mantener un listado de personas políticamente expuestas del Incop, para el correspondiente monitoreo de los potenciales riesgos existentes y la implementación de los controles necesarios, de conformidad con lo establecido Ley N° 7786. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- r) Conformar el comité de Ética institucional debiendo rotar sus integrantes cada dos años y excluyendo aquellos que estando en plazo sean sancionados por conductas antiéticas, fraudulentas u otras contrarias a la presente política.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 14 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

### 6.3. Auditor (a) Interno, Directores de áreas y Jefaturas de Incop.

- a) Velar por la implementación y cumplimiento de lo normado en esta Política.
- b) Fortalecer las acciones de prevención, detección, corrección y respuesta a riesgos relacionados con los posibles conflictos de interés.
- c) Gestionar oportunamente lo necesario, cuando determine o sea informado de deficiencias o desviaciones, que expongan a riesgo de conflicto de interés a Incop
- d) Denunciar ante las instancias judiciales correspondientes los posibles actos de corrupción y conductas fraudulentas o prohibidas que pudieran presentarse en la empresa en relación con conflictos de interés.

### 6.4. Personas funcionarias de Incop y demás personas relacionadas

- a) Evitar situaciones de conflictos de interés, que puedan interferir con el juicio de valor objetivo en el desempeño de sus obligaciones.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 15 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- b) Informar a su superior jerárquico, dirección correspondiente o a la Junta Directiva y/o Auditoría Interna según corresponda, los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de sus labores.
- c) Cumplir y hacer cumplir, en el ejercicio de sus funciones, la presente política.
- d) Participar en capacitaciones y fomentar el conocimiento necesario para gestionar adecuadamente la prevención de conflictos de interés vinculados a lo interno y externo de Incop.

### 7. ENUNCIADOS

Teniendo como presupuestos legales:

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Nº 8422, establece imperativos sustanciales de orden ético y legal que imponen deberes de conducta acordes con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad y sometimiento a los órganos de control lo cual deberán cumplir todas las personas funcionarias de Incop.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 16 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

**El Deber de probidad:** Dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 8422, se regula el deber de probidad, por lo que todas las personas funcionarias de Incop, están obligas a cumplir las funciones propias de su cargo y las que le confiere la ley con rectitud, buena fe y estricto apego a la legalidad, asegurando que las decisiones que se adopten en cumplimiento de las atribuciones públicas, se ajusten a la imparcialidad y se orienten a la satisfacción del interés público, identificando y atendiendo las necesidades colectivas prioritarias de los usuarios interno, externos y los habitantes de la República y administrando correctamente los recursos públicos, rindiendo cuentas.

**El Deber de Integridad:** Todas las personas funcionarias de Incop deben actuar con Integridad en el quehacer público por lo que deberán

- a) Capacitarse sobre las normas de integridad que rigen la función pública.
- b) Tramitar adecuadamente las denuncias administrativas sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad cuando así corresponda.

Que en cumplimiento al artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, todas las personas funcionarias de Incop, entendidos como jercarcas y titulares subordinados, tienen en deber de tomar acciones para promover la

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 17 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

integridad y el cumplimiento de los valores éticos de la función pública a nivel institucional.

Que en cumplimiento al artículo 4, inciso h) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159; establece como uno de los principios rectores del empleo público el Principio de Prevalencia del Interés General, descrito como “la gestión del empleo público, en todos sus componentes, debe estar orientada a dotar a la Administración Pública de personal idóneo en lo técnico y lo moral, objetivas, independientes, imparciales e íntegras, estrictamente, sujetas al principio de legalidad, como garantía para la satisfacción del interés general.”

Que en cumplimiento el artículo 7, inciso k) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, las personas funcionarias de Incop tienen deberes, entre ellos tienen el deber de atender sus responsabilidades, las funciones del cargo, cumpliendo los deberes éticos que rigen la función pública.

**Que bajo el precepto de Integridad en la función pública;** Incop debe promover la Integridad Pública, el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados. Su

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 18 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

fortalecimiento es responsabilidad de todas las personas que ejercen la función pública porque es crucial para asegurar la buena gobernanza pública y la confianza ciudadana en el sistema social y democrático de derecho.

Que la administración superior de Incop, debe guiar con integridad a la institución, garantizando la dirección y buena marcha institucional asumiendo como prioritaria la adopción de medidas dirigidas a asegurar un sistema de integridad pública, coherente y coordinado, como herramienta de prevención en la lucha contra la corrupción en la función pública y la indispensable asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de tal fin, sin menoscabo de otras medidas diseñadas para garantizar la integridad en el quehacer institucional, en forma prioritaria tendrá como objetivos:

- a) Promover y dotar de recursos para que las personas funcionarias de Incop reciban capacitación sobre las normas de integridad que rigen la función pública.
- b) Fortalecer el marco regulatorio institucional de integridad pública.
- c) Tramitar adecuadamente las denuncias administrativas sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad, conflicto de interés
- d) Prevenir, evitar, atender, con la debida diligencia el conflictos de intereses.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 19 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- e) Adquirir un compromiso con la idoneidad moral como criterio de elección, nombramiento y promoción para los cargos públicos

Que la Alta Gerencia de INCOP deberá adoptar las medidas y recursos necesarios para asegurar que todas las personas funcionarias de Incop públicas tengan el conocimiento y la comprensión de los deberes éticos de la función pública, generales y particulares de la Institución y del cargo

De conformidad con lo anterior, se establecen a continuación los enunciados para guiar prevenir, identificar y gestionar el conflicto de interés en el Incop.

### 7.1 Tipos de conflicto de interés.

Las situaciones que involucran un conflicto de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza en la administración pública, para gestionarlos adecuadamente se clasifican de la siguiente manera:

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 20 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

**Potenciales:** Cuando se tiene como posible un interés particular que podría influir al momento de emitir un juicio profesional, criterio, opinión desde la posición o cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba ofrecer dicho discernimiento, ante lo cual la persona debe abstenerse de participar sea por decisión propia o a solicitud de la parte que manifiesta la posible existencia de un conflicto de interés.

**Reales:** Situación de hecho entre los intereses individuales o privados del personal y una tercera persona que se materializó, existe una afectación a la objetividad o la transparencia de la decisión o acto tomado, criterio u opinión emitida.

**Esporádicos:** Aquellos que se presentan de manera aislada debido a una situación particular o que no tienen permanencia en el tiempo.

**Permanentes:** Aquellos ya materializados que perduran en el tiempo y pueden afectar alguna operación de Incop o los resultados de lo que deba conocerse y/o resolverse en cualquier dependencia del Incop.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 21 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

**7.2 Círculo e intereses del Personal de Incop y demás partes.** Situaciones que, por interés particular, puedan afectar la toma de decisiones para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias de la función pública, consiste en el aprovechamiento de forma indebida del cargo y/o investidura que ocupa una persona en la organización para beneficio personal o beneficio o perjuicio de un tercero, los cuales se pueden clasificar en:

**Personales y/o afectivos:** Ocurre cuando una persona servidora pública, con motivo de su labor, puede interferir en un asunto relacionado con vecinos, amistad íntima, enemistad manifiesta por cualquiera de las partes (cuando sea de conocimiento de la persona funcionaria que deba intervenir en determinado asunto, sea de conocimiento de la administración o lo ponga en conocimiento una de las partes), relaciones de pareja de diversa índole, organizaciones comunales, religiosas o de las afiliaciones con o sin fines de lucro, empresariales, políticas, sindicales o profesionales, entre otros.

**Familiares:** Se producen con las personas que tenga relación por consanguinidad y/o afinidad hasta el tercer grado.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 22 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

**De negocio:** Cualquier persona con la que se pueda generar un beneficio económico para sí o un beneficio o perjuicio económico para quienes integran su círculo de intereses, en ocasión de negocios, deudas, expectativas de trabajo y/o salariales, entre otros.

### 7.3 Supuestos que configuran un eventual conflicto de interés.

Se definen de forma no exhaustiva supuestos de situaciones que puedan presentar un posible conflicto de interés:

- a) Cuando se presente en una misma dependencia, una relación de subordinación o por segregación de funciones relaciones de afinidad y consanguinidad hasta tercer grado.
- b) Cuando se solicite y/o acepten comisiones, regalos, invitaciones, recompensas, bienes, viajes, premios, dádivas, favores, propinas, honorarios, donaciones, servicios, ventajas, obsequios, promesas de favores y similares en ocasión del cargo y/o investidura que ocupa la persona.
- c) Cuando se hace uso de información relativa a las operaciones, transacciones, información de procesos, estudios, criterios, informes,

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 23 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

contratos, documentos u otros realizadas propias de los procesos institucionales o sobre determinados asuntos del Incop de carácter confidencial que implique el riesgo de perjudicar al Incop o se aproveche de ellos para perjudicar a otras personas funcionarias.

- d) Realizar trabajos o actividades a título personal, o aprovechándose de las funciones propias del cargo de desempeña o a nombre de un tercero, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades para las cuales se le contrató en el Incop, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones, criterios o informes que beneficie o perjudique a la persona o a la empresa que representa.
- e) Llevar a cabo actividades profesionales, financieras o de otra índole antes, durante y después de la jornada laboral que generen posibles conflictos de interés, tales como brindar asesoría y/o consultoría a personas físicas y/o la entidad para el cual ejerce su cargo.
- f) Los miembros de la Junta Directiva de Incop, deberán abstenerse de votar cualquier asunto, en el que, la emisión de su voto conlleve una violación al deber de imparcialidad, un conflicto de interés o una afectación al interés

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 24 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

público o particular, lo cual debe comunicarlo en el acto ante el órgano colegiado de manera previa y abstenerse de conocer, opinar o votar el asunto en cuestión.

- g) Cuando una persona miembro de la Junta Directiva de Incop y las personas funcionarias que se desempeñen en cargos de la Alta Gerencia del Incop, se desempeñen simultáneamente en un cargo como miembro de una Junta Directiva o de la Alta Gerencia, en otras entidades o empresas o cualquier otra situación deberá comunicarlo a Incop, no obstante, si esa participación pudiere afectar la objetividad profesional o inducir a un posible conflicto de interés, deberá renunciar a uno de los dos cargos.

### 7.4 Deber de abstención.

**7.4.1. El personal que intervenga en cualquier etapa de los procedimientos de contratación y que presente o se advierta de un eventual conflicto de interés deberá abstenerse de:**

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 25 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- a) Participar en cualquier tipo de decisión de la cual pueda llegar a obtener algún beneficio personal, familiar y/o afectivo o tenga pueda tener un conflicto de interés con alguna de las partes que manifieste la existencia de un conflicto y prevea como posible que el resultado le pueda ocasionar una afectación en el resultado.
- b) Decidir en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales o con quienes tenga enemistad u otro tipo de conflicto de interés.
- c) Asesorar en cualquier etapa del procedimiento de contratación y/o participar de la elaboración de las especificaciones, diseños, planos y similares.
- d) Influir de cualquier manera en la decisión de cualquier asunto en cualquier etapa del procedimiento de contratación pública.
- e) Fiscalizar las fases de ejecución, rendir dictámenes o informes técnicos.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 26 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

**7.4.2. El personal que emita criterios, resoluciones, intervenga en investigaciones, estudios o cualquier otro asunto o proceso que como parte de las funciones debe realizar o por mandato superior deba atender y que presente o se advierta de un eventual conflicto de interés deberá abstenerse de:**

- a) Participar en modo alguno, emitir criterios, emitir resoluciones, opiniones, intervenir en investigaciones, estudios o cualquier otro asunto o proceso que como parte de las funciones debe realizar o por mandato superior deba atender en asuntos de cualquier tipo de decisión de la cual pueda llegar a obtener algún beneficio personal, familiar y/o afectivo o tenga pueda tener un conflicto de interés con alguna de las partes que manifieste la existencia de un conflicto y prevea como posible que el resultado le pueda ocasionar una afectación en el resultado.
- b) Asesorar, decidir, participar o interferir de manera alguna en aquellos casos donde participen o estén involucradas terceros o personas funcionarias con las que tenga relaciones profesionales, laborales, familiares, de negocios, amistad o enemistad.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 27 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- c) Asesorar, decidir, participar o interferir, elaborar documentos, informes, investigaciones u otros similares en cualquier etapa de un estudio, investigación preliminar o procedimiento administrativo y/o judicial en aquellos casos donde participen o estén involucradas terceros o personas funcionarias con las que tenga relaciones profesionales, laborales, familiares, de negocios, amistad o enemistad.
- d) Influir de cualquier manera en la decisión de cualquier asunto, en cualquier etapa en aquellos casos donde participen o estén involucradas terceros o personas funcionarias con las que tenga relaciones profesionales, laborales, familiares, de negocios, amistad o enemistad.
- e) Fiscalizar las fases de ejecución, rendir dictámenes o informes técnicos en aquellos casos donde participen o estén involucradas terceros o personas funcionarias con las que tenga relaciones profesionales, laborales, familiares, de negocios, amistad o enemistad.
- f) Todas las personas funcionarias de Incop deberán abstenerse de asesorar, auxiliar, conocer, opinar o influir de cualquier forma, participar en la discusión o resolver asuntos sometidos a su conocimiento, ya sea

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 28 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

individualmente o como miembro de un órgano colegiado, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- f.1. Tengan un interés directo.
- f.2. En asuntos que le interesen de la misma manera a su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, padrastros, hijastros, o persona con quien tenga hijas o hijos.
- f.3. Sean asuntos de interés directo de personas jurídicas o empresas con las cuales la persona funcionaria de Incop o alguno de sus parientes en los términos descritos en el inciso anterior, tengan o hayan tenido, en los últimos doce meses, participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen, o sean o hayan sido apoderadas, apoderados o integrantes del consejo de administración o junta directiva. No hay causal cuando el nexo con la persona jurídica sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.
- f.5. Ser o haber sido tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguno de los interesados directos en el asunto, o lo haya

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 29 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

sido el cónyuge, conviviente, hermanos, ascendiente o descendiente del funcionario público.

- f.6. Cuando tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas o afectadas en el asunto, o la tenga, su cónyuge, conviviente, hermanos, ascendiente o descendiente del funcionario público, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- f.7. En asuntos donde alguno de los interesados o afectados directos, haya sido, en los doce meses anteriores, socio, jefe, compañero de unidad; o bien cuando alguno de los interesados o afectados directos sea compañero de unidad o dirección.
- f.8. Cuando alguna de las personas interesadas o afectadas en la respectiva gestión, sea acreedora, deudora, fiadora, o de su cónyuge y demás parientes mencionados en el inciso b) de este artículo. No aplica esta causal, si el vínculo de crédito o fianza fuere con el Estado, o cualquier institución pública.
- f.9. En asuntos en que, antes de ingresar a ejercer el cargo público, la persona funcionaria de Incop hubiera intervenido sea a favor o en contra de los interesados directos del asunto.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 30 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

f.10. Cuando la persona funcionaria de Incop se le hubiere impuesto alguna sanción en virtud de una queja interpuesta en el mismo proceso o con anterioridad, por alguno de los interesados o afectados directos del asunto o su representante.

f.11. En asuntos de interés de una persona que sea o haya sido parte contraria en un proceso jurisdiccional o administrativo, de la persona funcionaria de Incop o de alguno de los parientes mencionados en el inciso b) de este artículo, en los dos años precedentes a la iniciación del trámite, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.

f.12. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas razonables a la persona beneficiada o perjudicada respecto de su imparcialidad u objetividad.

Además de los supuestos descritos anteriormente, queda incólume la obligación de abstenerse por otras causales exigibles por el ordenamiento jurídico a todas las personas funcionarias públicas.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 31 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

## 7.5 Declaración Jurada de Conflicto de interés.

Las personas miembros de la Junta Directiva de Incop, quienes ocupen el puesto de Presidente Ejecutivo, Gerente General, Auditor Interno y demás personas titulares subordinados, personas físicas o jurídicas que prestan servicios a Incop, deberán revelar cualquier situación que pueda suponer un eventual conflicto de interés utilizando para ello los medios orales o escritos disponibles y a su vez deben:

- a) Completar y remitir a la Unidad de Capital Humano, el formulario “Declaración de conflictos de interés” que a los efectos disponga la institución; declaración jurada que deberán completar, todas las personas miembro de la Junta Directiva de Incop, la Alta Gerencia del Incop, las personas titulares subordinados, personas físicas o jurídicas que prestan servicios a Incop, al momento de la aprobación de la presente política deberán presentar la declaración jurada en un plazo de 10 días hábiles.
- b) Actualizar la declaración en un plazo máximo de cinco días hábiles, cuando asuman un puesto de toma de decisión o sea nombrado en otra unidad o dependencia distinta a la que se declaró.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 32 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- c) Velar por que prevalezca el interés público sobre cualquier situación que pudiera poner en tela de duda la integridad, la transparencia, la probidad, rectitud, legalidad, en ocasión de la posible existencia de un conflicto de interés profesional, laboral, personal, judicial sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio para sí mismo o un beneficio o perjuicio para terceras personas.

## 7.6 Gestión de los conflictos de interés.

El INCOP es responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y adoptar controles razonables para que ante la presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes se apliquen medidas preventivas o mitigadoras y asume la responsabilidad de actuar en todo momento de forma imparcial, objetiva, transparente, íntegra y profesional, debiendo considerar al menos pero no limitado, los siguientes deberes de actuación:

- a) Actuar de buena fe en cumplimiento de la normativa aplicable y de acuerdo con los roles y responsabilidades que se le haya asignado y velar por que las

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 33 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

personas funcionarias de Incop cumplan con todas las presentes disposiciones y demás marco normativo que regula la materia.

- b) Mostrar un comportamiento proactivo para evitar conflictos de interés y, de producirse alguno, cumplir con la normativa aplicable, debiendo tomar todas las medidas necesarias para prevenir que se materialice la presencia de un conflicto de interés.
- c) Abstenerse de participar, conocer, resolver, emitir criterio, estudios, opinión o influir en la toma de decisiones que pueda afectar a una o más o partes interesadas con las que pueda existir un conflicto de interés.
- d) Notificar con brevedad y atender cualquier situación que pueda derivar o que haya derivado en un conflicto de interés que afecte de forma directa o indirecta a una o varias personas.
- e) Aplicar la normativa interna, los controles y las medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados a los conflictos de interés.
- f) Capacitar a las personas sujetas al alcance de esta política, que les permita prevenir, identificar y gestionar los posibles conflictos de interés; su obligación de declararlo y abstenerse de participar, conocer, resolver, emitir criterio, estudios, opinión o influir en la toma de decisiones cuando se esté en

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 34 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés.

- g) Asignar funciones y responsabilidades de manera clara, asegurando un entorno y proceso de control interno, libre de la presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés.
- h) Establecer medidas de seguridad y privacidad, para limitar el acceso a la información, incluida la separación física de ciertas líneas o unidades de negocio cuando proceda, para garantizar, el proceso o asunto esté libre de la presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés.

### 7.7. Papel de las jefaturas en el manejo de los conflictos de intereses.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 35 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

Las personas que ocupan cargos de dirección o jefaturas tienen un papel fundamental en la debida gestión de los conflictos de intereses de las personas funcionarias de Incop y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Determinar los principales riesgos de conflictos de intereses de la institución y aquellos que puedan afectar a sus colaboradores, en razón del rango, funciones y circunstancias personales.
- b) Abrir espacios adecuados para que sus colaboradores, de manera transparente, oportuna y en un ambiente de confianza, formulen sus dudas sobre las obligaciones en esta materia, y revelen los intereses privados que los puedan colocar en una situación de conflicto de intereses potencial o aparente.
- c) Estar vigilantes para identificar las situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar a sus colaboradores para el desempeño de las funciones.
- d) Tomar las medidas necesarias para prevenir los conflictos de intereses de sus colaboradores y, darle una solución adecuada a las situaciones que han sido inevitables en razón de los vínculos existentes, sean familiares o de

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 36 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

otro tipo, con el fin de impedir la afectación a la gestión institucional, a la imagen, confianza y credibilidad públicas.

- e) Ser firmes en la denuncia de las infracciones a la regulación de conflictos de intereses, y cualquier conducta que ponga en riesgo la imparcialidad, la integridad pública, o genere dudas razonables, sobre la independencia y objetividad de la actuación de la administración.

### **7.8. Consideración de los conflictos de intereses en procesos de selección de personal.**

Las autoridades a cargo de los procesos de reclutamiento y/o selección de personal deberán adoptar medidas que les permitan identificar eventuales situaciones de conflictos de intereses que puedan afectar a las personas aspirantes a puestos, y valorar su relevancia según lo regulado en la normativa vigente aplicable: En caso de estar ante alguna de las causales de conflicto de interés previstas legalmente, se tendrá que excluir del proceso de reclutamiento y selección de personal; además, deberán tener especial cuidado en el aseguramiento del cumplimiento de las causales de inelegibilidad previstas en la ley para la prevención de los conflictos de intereses.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 37 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

### 7.9. Incompatibilidades para la contratación pública.

Las autoridades a cargo de los procesos de contratación pública deberán adoptar las medidas de verificación necesarias para evitar violaciones al régimen de prohibiciones establecido en la Ley de General de Contratación Pública, en relación el Régimen de Prohibiciones.

### 7.10. Deber de revelar situaciones sobrevinientes.

Todas las personas cubiertas por la presente política tienen el deber legal de revelar situaciones sobrevinientes de parentesco, ofrecimiento o entrega de regalos o ventajas de cualquier naturaleza, nuevas actividades privadas, relaciones personales afectivas o de negocios, que sean potencialmente generadoras de conflictos de intereses. La situación sobrevenida deberá ser informada por las personas a su jefatura inmediata o superior jerárquico, inmediatamente después de que ocurre o conoce la situación, para permitir que la institución adopte las medidas en tiempo tendientes a evitar la afectación a la gestión institucional, la imagen, credibilidad y confianza y el conflicto de interés.

**8. Tratamiento de conflictos de interés.** Para el adecuado tratamiento de los posibles conflictos de interés, se establecen al menos los siguientes

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 38 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

procedimientos de actuación, pudiendo estos ser ampliados en aplicación de normativa externa que regule la materia:

- a) Denunciar los posibles conflictos de interés ante la instancia jurisdiccional correspondiente y a nivel interno ante la instancia competente recae principalmente sobre las personas miembro de la Junta Directiva, quienes ocupen el cargo de Presidente Ejecutivo, Gerente General, Auditor Interno; quienes deberán denunciar y tomar las medidas necesarias cuando se tenga conocimiento de alguna situación sobre la cual exista o pueda existir presencia de conflictos de interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés o se esté presentando una situación que pueda rozar con la presente norma, siendo su obligación prevenir y resolver los conflictos de interés, proporcionando la seguridad suficiente de prevenir la existencia o posible existencia de un conflicto de interés.
- b) Las personas funcionarias de Incop u otras relacionadas, deberán poner en conocimiento de la administración superior según corresponda, toda situación sobre la cual exista o pueda existir presencia de conflictos de

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 39 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

interés potenciales, reales, esporádicos y/o permanentes que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés o se esté presentando una situación, siendo su obligación reportar lo necesario en relación con el hecho para prevenirlo o sea denunciado según corresponda. Asistiéndole el derecho de denunciar ante otras instancias cuando así conforme a derecho lo estime pertinente.

- c) Todas las personas sujetas al alcance de esta política que detecte o esté involucrado en alguna situación que pueda constituir conflicto de interés potencial, real, esporádico y/o permanente que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés, entre los intereses personales y/o los del Incop, deberá informar formalmente a su superior jerárquico por medio escrito.
- d) En caso de que los usuarios identifiquen situaciones susceptibles de generar potenciales conflictos de interés, éstos podrán comunicarlo por medio escrito a la Alta Gerencia.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 40 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- e) La persona que ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo, Gerente General, Auditor Interno o la Dirección correspondiente efectuará un reporte semestral de los casos detectados, comunicados, denuncias en que esté involucrado alguna situación que pueda constituir conflicto de interés potencial, real, esporádico y/o permanente que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés, entre los intereses personales y/o los del Incop, para su posterior reporte a la Junta Directiva del Incop.
- f) Cumplir con lo establecido en el régimen de prohibiciones del Capítulo V de la Ley General de Contratación Pública: Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y otras normativas internas y externas que resulten aplicables.
- g) Ante la denuncia, detección, conocimiento de situación que pueda constituir conflicto de interés potencial, real, esporádico y/o permanente que pueda afectar a una o más personas o partes interesadas con las que exista o pueda existir un conflicto de interés, entre los intereses personales y/o los del Incop, la administración deberá atender y resolver con celeridad y tomar las medidas inmediatas necesarias.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



## JUNTA DIRECTIVA

<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 41 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

### 9. Órganos responsables para la Gestión de los conflictos de interés.

La atención y resolución de los conflictos de interés deberá resolverse preferiblemente por parte del superior jerárquico; de no ser posible deberá elevarse al Gerente General, Presidente Ejecutivo o Junta Directiva según corresponda, instancias todas que deberán tomar la correspondiente decisión sobre el conflicto planteado.

Según la naturaleza de los hechos denunciados y las personas presuntamente involucradas, el registro, la investigación y resolución corresponde a las instancias responsables en cada una de las áreas antes citadas, brindando las medidas protectoras y monitoreo efectivo y oportunos para el denunciante y testigo, así como, para aquellos sujetos del reporte, según corresponda.

A su vez, podrá coordinar con la Asesoría Jurídica para denunciar ante las instancias externas competentes cuando así corresponda.

La Auditoría Interna tramitará y brindará la atención a las denuncias de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio del deber de informar de

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 42 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

inmediato al superior respectivo sobre la situación en conflicto con el fin de que se tomen las medidas correctivas.

### 10. Resolución de las situaciones de conflictos de interés.

Cuando se identifique una situación de conflicto de interés, se deben tomar las medidas necesarias para resolverlo con el fin de evitar una afectación al interés público, a la buena gestión de los asuntos a cargo del Incop, a la confianza y credibilidad institucional y prevenir conductas de corrupción.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales al nivel del riesgo de afectación al interés público y conciliar, en la medida de lo posible, los intereses de la organización, el interés general y los intereses legítimos de las personas trabajadoras.

Las denuncias o los casos de conflictos de interés podrán darse por finalizados si concurre alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

#### a) Renuncia al interés privado que genera el conflicto.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 43 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

- b) Reorganización de los deberes y responsabilidades de las personas colaboradoras conforme a debido proceso.
- c) Traslado de la persona trabajadora a otro puesto conforme al debido proceso.
- d) Aplicación de lo dispuesto en la normativa y leyes, según corresponda.

### 11. Excepciones.

Las excepciones a la aplicación de esta Política procederán únicamente cuando así resulte de un imperativo legal.

### 12. Sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente, que son independientes de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que se le pudieran imputar como consecuencia de su accionar.

Elaborado por:  Gerencia General	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	Oficio: CR-INCOP-GG-0685-2024 Fecha: 30-05-2024	Aprobado por Junta Directiva	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	Oficio: CR-INCOP-PI-131-2024 Fecha: 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	No. 5
	<b>Criterio Legal:</b>	Oficio: CR-INCOP-AL-2024-152 Fecha: 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	28-06-2024



<b>Nombre:</b> Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Incop		
<b>Código:</b> PL-GG-03	<b>Versión:</b> V.01	
<b>Fecha de emisión:</b> 04-06-2024	<b>Fecha última modificación:</b>	<b>Páginas:</b> 44 de 4
<b>Área Responsable:</b> Gerencia General		

### 13. Revisión y actualización.

Esta Política deberá ser revisada por la Gerencia General al menos una vez al año o cuando resulte necesario.

Esta Política y sus actualizaciones, entran en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Incop, debiendo ser actualizada o revisada al menos una vez al año.

### 14. Divulgación

Se resalta la necesidad para que en la página de web de la institución se mantenga actualizada según con los cambios que sean necesarios y para que se encuentre disponible de manera confiable y oportuna, en el Marco normativo institucional.

<b>Elaborado por:</b>  <b>Gerencia General</b>	<b>Avalado por Gerencia General:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-GG-0685-2024 <b>Fecha:</b> 30-05-2024	<b>Aprobado por Junta Directiva</b>	
	<b>Avalado por Planificación:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-PI-131-2024 <b>Fecha:</b> 06-06-2024	<b>Acuerdo No.</b>	<b>No. 5</b>
	<b>Criterio Legal:</b>	<b>Oficio:</b> CR-INCOP-AL-2024-152 <b>Fecha:</b> 17-06-2024	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>